



HOJA DE VIDA

NOMBRE COMPLETO	CRISTIAN JOHAN PINEDA ESTRADA		
CEDULA	1020452265		
LUGAR EXPEDICIÓN	BELLO, Antioquia		
SEXO	MASCULINO		
F. NACIMIENTO	03-03-1993		
L. NACIMIENTO	MEDELLÍN, Antioquia		
DIRECCION	CLL 57 # 19-36		
CORREO ELECTRONICO	PINEDA-9@HOTMAIL.COM		
F. VINCULACIÓN	04-12-2025	F. DESVINCULACIÓN	Sin Asignar
TELÉFONO FIJO		CELULAR	3105250026
Nº LICENCIA	1020452265	CATEGORIA	C2
F. EXPEDICIÓN	01-12-2025	F. VENCIMIENTO	01-12-2028
CARGO	CONDUCTORES AFILIADOS	ENTIDAD BANCARIA	NEQUI
EPS	SURA	ARL	SURA
AFP	PORVENIR	CAJA DE COMPENSACIÓN	COMFENALCO
F. ENTREGA DOTACION	2025-12-04	DESCRIPCION DOTACION	
TIPO CUENTA	AHORROS	Nº CUENTA	3105250026



COOTRANSPINAL

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL

NIT:811.004.723-7

Medellín, 19 de febrero de 2025

CONSTANCIA LABORAL.

La Jefe De Gestión Humana de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Barrio el Pinal “COOTRANSPINAL” identificada con Nit número 811.004.723, Certifica que el señor, **Cristian Johan Pineda Estrada**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.452.265 de Bello. Laboro como **CONDUCTOR** de los vehículos afiliados a la cooperativa, ingreso a laborar con nosotros en las fechas que se describen a continuación, con un contrato a término fijo.

13 de Julio de 2021 hasta el 06 enero de 2022

28 de Julio 2022 hasta el 13 diciembre de 2022

Para mayor información comunicarse a los números 4075505 – 3012203165

Para constancia de lo anterior se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2025.

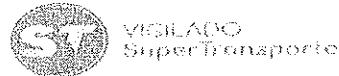
Atentamente.

COOTRANSPINAL

NIT. 811.004.723-7

Cindy Zapata Lopez

CINDY ZAPATA LOPEZ
Jefe De Gestión Humana





Medellín, 28 de febrero del 2024

A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

Cooperativa Antioqueña de Transportadores, identidad con NIT 901.905.892 – 7, en calidad de ex - empleador del señor (a) **CRISTIAN JOHAN PINEDA ESTRADA**, con el cargo de conductor identificado (a) con cedula número **1.020.452.265**, se encuentra a PAZ Y SALVO con la empresa donde laboro un periodo desde 10 de octubre del 2023 al 16 de febrero del 2024.

Esta información se expide a solicitud del interesado y para sus propios fines, a los 28 días del mes febrero de 2024.

No contiene enmendaduras, ni borrones, válido con la firma de Recursos Humanos, para confirmar información puede comunicarse al teléfono :314 680 18 54 o 604 475 45 90

Cordialmente,


COPATRA
NIT 901.905.892-7
RECURSOS HUMANOS

59
Kelly-Andrea Piedrahita Córdoba
Coordinadora de Recursos Humanos
COPATRA LTDA
NIT: 901.905.892-7
mes

Teléfono:
314 680 18 54
4754590

E-mail:
Info@copatra.com.co
copatra@une.net.co

Dirección:
Cra 52 # 50 - 25 of. 536
Ed. Suramericano
MEDELLÍN - COLOMBIA



P.J. DANCOOP 3059 Sep. 14/91

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES
"COOTRANSMALLAT"**

CERTIFICADO

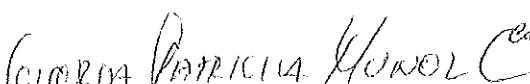
La Suscrita Secretaria de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores barrios Los Mangos, Llanaditas y Trece de Noviembre "COOTRANSMALLAT", identificada con Nit número 800.145.060-7., Certifica que el señor CRISTIAN JOHAN PINEDA ESTRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.1.020.452.265, laboró como Conductor de vehículos tipo Bus y Microbús a razón de haber sido contratado para ese oficio por solicitud del señor **MARIA JUDITH VELASQUEZ RESTREPO**, con contrato a término indefinido **durante dos periodos** desde Marzo 21 a Mayo 15 de 2024 y de Enero 30 al 19 de Febrero de 2025. Su renuncia fue voluntaria.

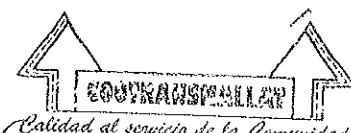
El señor PINEDA ESTRADA, fue liquidado de acuerdo a la ley y se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto derivado de la relación laboral con la Cooperativa.

Cualquier información adicional, con gusto se la suministraremos en el teléfono 301 387 27 19

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de Noviembre de 2025.

Atentamente,


GLORIA PATRICIA MUÑOZ CASTAÑEDA
Secretaria Cootransmallat





CENCAL

Res Seduca N° 001280, 9162, 00541 y 10657

Código Icfes: 079533.
Código Dane 305001024505

COLEGIO NACIONAL DE CAPACITACION ACADÉMICA Y CULTURAL "CENCAL"

Aprobado por Resoluciones N°. 001280 del 24 de septiembre de 1997, 9162 de noviembre 21 de 2001 de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Antioquia y 00541 del 22 de enero de 2008 y 10657 del 03 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

ACTA DE GRADUACIÓN N° 003

En el Municipio de Medellín a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2011 se reunieron el Rector y la Secretaría con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del CLEI VI (Grado Once).

Verificada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de educación media académica, y confrontar que cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley y en el Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER ACADÉMICO

A:

CRISTIAN JOHAN PINEDA ESTRADA
CC 1.020.452.265 de Bello

Manuel José Quirama Ramírez
Cédula 8.278.666 de Medellín
Rector

Duber Mary Caro Alvarez
Cédula 43.926.284 de Bello
Secretaria

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 02 DEL DECRETO NACIONAL NÚMERO 921 DEL 06 DE MAYO DE 1994.

REGISTRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE CAPACITACION ACADÉMICA Y CULTURAL "CENCAL"

Libro N° 001

Folio. 003

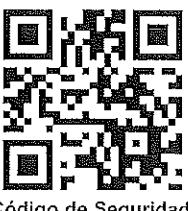
Numeral. 23

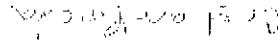
Dado en Medellín a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2011.

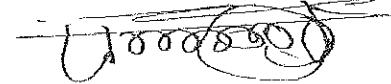


N° 52.396

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL		
03 DÍA	12 MES	2025 AÑO	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO		
Ciudad					
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE					
Nombre de la empresa			Empresa en misión		
PRECOLTUR SAS			PRECOLTUR SAS		
CIIU (Actividad Económica) del empleador: SIN REGISTRAR					
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cédula de Ciudadanía, CE, Cédula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)					
Apellidos y Nombres			Género	Edad	Documento de Identificación
PINEDA ESTRADA CRISTIAN JOHAN			MASCULINO	32 AÑOS 9 MESES 1 DÍAS	CC 1020452265 Tipo Número
Cargo					
CONDUCTOR					
EPS	AFP	ARL			
SURA	PORVENIR	NO REFIERE			
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)					
Observaciones: NO APLICA					
N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)				
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO	RECOMENDACIONES		
NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA		
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:					
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y COLUMNAS AUDIOMETRÍA VISIONMETRÍA		PRUEBA PSICOSENSOMETRICA PSICOACTIVO		-----	
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO		PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL SVE OSTEOMUSCULAR		HÁBITOS SALUDABLES ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA HACER DEPORTE DIETA BALANCEADA	
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PRUEBA DE TOXICOS EN ORINA : NO REACTIVA					
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.					
Médico			Aspirante o Trabajador		
					
Firma:			Firma:		
Nombre: CC: 8101699 - JOHN JAIRO OCAMPO			Nombre: PINEDA ESTRADA CRISTIAN JOHAN		
R. M.: 5-1216-10		L.S.O.: 2017060104660		CC: 1020452265	
Código de Seguridad U117A1G52396					

Firma: 
 Nombre: PINEDA ESTRADA CRISTIAN JOHAN
 CC: 1020452265

Firma: 
 R.M.: 5-1216-10
 L.S.O. 2017060104660
 Nombre: CC: 8101699 - JOHN JARO OCAMPO

MÉDICO

PACIENTE

RECOMENDACIONES MÉDICAS
RECOMENDACIONES HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES
PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL, SVE OSTEOMUSCULAR

HABITOS SALUDABLES, ACTIVIDAD FISICA AEROBICA, HACER DEPORTE, DIETA BALANCEADA

EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO, AUDIOMETRIA DE CONTROL EN UN AÑO

RECOMENDACIONES MÉDICAS

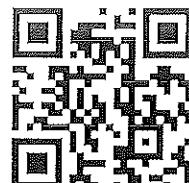
Paciente: PINEDA ESTRADA CRISTIAN JOHAN
 Fecha: 03/12/2025
 Firma: 03/12/2025
 Identificación: CC: 1020452265
 Cargos: CONDUCTOR
 Edad: 32 AÑOS 9 MESES 1 DÍAS
 Fecha Nacimiento: 03/03/1993
 Genero: MASCULINO
 Estado Civil: SOLTERO(A)
 Ciudad: MEDELLIN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)
 Dirección: CLL 57 # 19- 36

RECOMENDACIONES

Carretera 64a No 78-581 Barrio Garibaldi - Medellín
 gerencliamasmedicos@masmedellin.com
 Cel. 301 251 9764
 NIT: 9011554336-9

Especialistas en tu Empresa

AXISMÉDICO



Código de Seguridad

N117T57Z52396



Nº 52396

RECOMENDACIONES Y REMISIONES MÉDICAS LABORALES

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
03 DÍA	12 MES	2025 AÑO	MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO			
Ciudad				DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE			
PRECOLTUR SAS				PRECOLTUR SAS			
Nombre de la empresa				Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
PINEDA ESTRADA CRISTIAN JOHAN				Genero	Edad	Documento de Identificación	
Apellidos y Nombres				MASCULINO	32 AÑOS 9 MESES 1 DÍAS	CC	1020452265
						Tipo	Número
Cargo CONDUCTOR							
TIENE REMISIONES A SERVICIOS DE SALUD: NO							
RECOMENDACIONES MÉDICAS							
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO, AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO							
RECOMENDACIONES HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES							
HÁBITOS SALUDABLES, ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA, HACER DEPORTE, DIETA BALANCEADA							
RECOMENDACIONES OCUPACIONALES							
PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL, SVE OSTEOMUSCULAR							

Datos del Médico:

Responsable del SG-SST:

Recibido por el trabajador o aspirante

Profesional: CC: 8101699 - JOHN JAIRO OCAMPO
R. M.: 5-1216-10 L.S.O.: 2017060104660
Especialidad: MEDICO OCUPACIONAL

Documento: _____
Nombre: _____
Fecha: _____

Documento: 1020452265
Nombre: Cristian Pineda
Fecha: 04/12/2025



CARTA DE RECOMENDACIONES DE SALUD

Versión: 01

Edición: 17/01/2024

MEDELLIN, 03 de diciembre de 2025

Empleado

CRISTIAN JOHAN PINEDA ESTRADA

ASUNTO: RECOMENDACIONES CONDICIONES DE SALUD

En el examen de ingreso realizado el día 21 de noviembre de 2025, se le hace las siguientes recomendaciones de salud.

Concepto: CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL

Recuerde tener en cuenta las siguientes recomendaciones dadas por el médico:

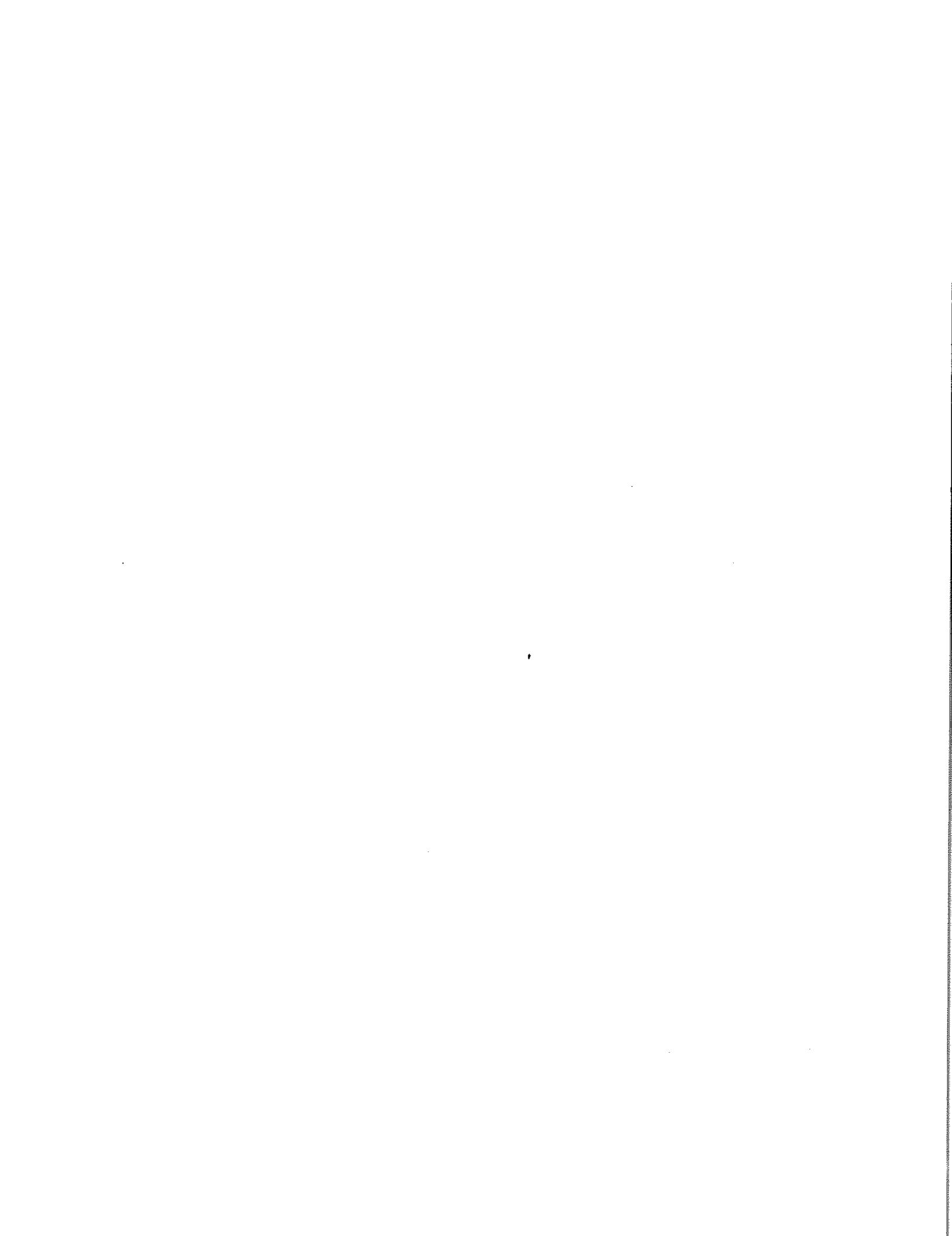
- ✓ EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO
- ✓ AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO
- ✓ HABITOS SALUDABLES
- ✓ ACTIVIDAD FÍSICA AEROBICA
- ✓ HACER DEPORTE
- ✓ DIETA BALANCEADA

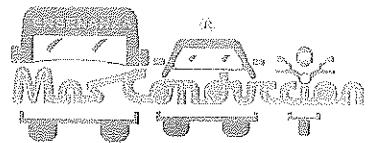
Recuerde que para la empresa está como prioridad su bienestar físico, el autocuidado y el cuidado de su salud es primordial para el buen desempeño de sus funciones.

Es su deber atender las recomendaciones dadas, como lo establece el compromiso manifiesto en la implementación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cordialmente,

FIRMA DEL TRABAJADOR
CC 1020452265





CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA



Medellín, 26 de noviembre de 2025

Señores:

PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO

Doctor(a): EVELYN RUIZ MOLINA

Gerente General

Medellín

Asunto: CALIFICACION EXAMEN CONDUCCION

Respetados Señores: A continuación se da a conocer el resultado de la evaluación practicada al señor:



NOMBRES Y APELLIDOS: CRISTIAN JOHAN PINEDA ESTRADA		IDENTIFICACION: 1020452265	
TIPO DE VEHICULO A CONDUCIR: Busetas	CAT. LICENCIA: C2	REALIZO CURSO: No	
EVALUACION TEORICA		VALOR: 40%	
NUMERO DE PUNTOS:		100	
RESPUESTAS CORRECTAS:		73	
RESPUESTAS INCORRECTAS:		27	
PORCENTAJE MINIMO QUE SE DEBE OBTENER:		26%	
PORCENTAJE PARA EL PUNTAJE FINAL:		29.2%	
NIVEL DE CONOCIMIENTOS TEORICOS:		APROBADO	
EVALUACION PRACTICA		VALOR: 60% Distribuido así:	
NUMERO DE PUNTOS:		80	
ALISTAMIENTO Y REVISION DIARIA DEL VEHICULO		Puntos 20	Buenos 18 8.1%
ADAPTACION AL VEHICULO		Puntos 10	Buenos 8 4.8%
DOMINIO DEL VEHICULO		Puntos 15	Buenos 13 19.5%
AL CONDUCIR EL VEHICULO		Puntos 13	Buenos 10 7.8%
CONDUCCION SEGURA		Puntos 12	Buenos 10 7.8%
CONOCIMIENTO DEL VEHICULO		Puntos 10	Buenos 8 2.4%
PORCENTAJE MINIMO QUE SE DEBE OBTENER:		44.2%	
PORCENTAJE PARA EL PUNTAJE FINAL:		50.4%	
NIVEL DE CONOCIMIENTOS PRACTICOS:		APROBADO	
PUNTAJE MINIMO RECOMENDADO:		70%	
PUNTAJE FINAL OBTENIDO:		79.6%	

COMENTARIOS: El nivel general de conocimientos está por encima del límite recomendado.

Esperamos seguir contando con ustedes.

Atentamente,

Director Centro de Enseñanza Automovilística

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CONDUCTORES

EMPRESA DE TRANSPORTE	DIRECCIÓN
PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S	TV 51 ^a 69-05
REPRESENTANTE LEGAL	SUCURSAL
EVELYN RUIZ MOLINA	MEDELLIN
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
3015851428	ghumana@precoltur.com.co
PROPIETARIO	CC
ANTONIO DE JESUS PIEDRAHITA MUÑOZ	71.628.625
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
3012689363	MARIA.E.MADRID@HOTMAIL.COM
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
CRISTIAN JOHAN PINEDA ESTRADA	CLL 57 # 19-36
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
MEDELLIN (ANTIOQUIA), 03 MARZO 1993, COLOMBIANO	1.020.452.265
SALARIO MENSUAL	OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR
\$ 1.423.500	CONDUCTOR
CORREO ELECTRONICO	CIUDAD DONDE SE CONTRATA
PINEDA-9@HOTMAIL.COM	MEDELLIN
CELULAR (# WAHTSAPP)	PLACA DE VEHÍCULO
3105250026	STR616 - SMH295
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LABORES	FECHA DE INICIO DE LABORES
MEDELLÍN	04 DE DICIEMBRE DE 2025

Conforme con la Ley 336 de 1996, en la cual se establece en su Artículo 36, la obligación de contratar directamente a los conductores por parte de LA EMPRESA, pero atendiendo la responsabilidad solidaria con la que también obra el PROPIETARIO en la relación laboral y acorde a lo establecido en el contrato de vinculación por afiliación, en donde se determinó que el PROPIETARIO asume los costos operativos del automotor, entre ellos los salariales y demás contraprestaciones laborales, LA EMPRESA velará por el pago de las las prestaciones sociales y salario, realizando el pago de forma directa cuando corresponda, valor que se descontará del producido del automotor conjuntamente con el pago de Seguridad Social o en su defecto, autoriza que el pago lo realice de forma directa el PROPIETARIO, en el evento que las contraprestaciones por el uso del vehículo lo reciba el mismo, quien también se obligará a cancelar lo correspondiente a la Seguridad Social, por medio de la empresa, quien deberá aportar a LA EMPRESA el comprobante del pago de nomino y demás contraprestaciones laborales de forma mensual.



Entre los empleadores(es)(es) y el trabajador, conforme con las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador(es) contrata los servicios personales del (la) trabajador (a) para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de conductor, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparte el empleador(es), observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

Segunda. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el (la) trabajador(a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. A poner al servicio del empleador(es) toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte el empleador(es) o sus representantes.
2. A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otro empleador(es), ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
3. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador(es).
4. Cumplir con las políticas de la empresa haciendo énfasis en las de SV y SGSST, adoptando hábitos de conducción segura y acatando cada una de las directrices impartidas.
5. Mantener la licencia de conducción vigente.
6. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el empleador(es) y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.

Parágrafo único: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al trabajador(a):

- a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador(es) aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador(es);
- b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador(es) o negociar bienes y/o mercancías del empleador(es) en provecho propio;
- c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el empleador(es);
- d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas;
- e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleador(es);
- f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del empleador(es) sin su autorización escrita.

Tercera. El empleador(es) 2 pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo.

El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta



y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 09 p.m. (ley 2101 del 2021 Art 3)

Parágrafo Primero: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador(es) o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador(es) o sus representantes. El empleador(es), en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente.

Parágrafo Segundo: Acorde a la ley 2101 del 2021, la jornada laboral ordinaria se ira ajustando cada año dentro de los periodos comprendidos el mes de julio, a la luz del artículo 3 de la citada ley.

Cuarta. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del(la) trabajador(a) y a favor del empleador(es), éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el(la) trabajador(a), entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

Parágrafo Primero: En atención que el cargo desempeñado es una actividad peligrosa el (la) TRABAJADOR(a) debe responder hasta por culpa levisima en caso de un accidente de tránsito imputable a él; si el siniestro es por causa propia del TRABAJADOR(a) y se causaran daños al vehículo asignado, este responderá por el deducible que se genere en caso de contar con póliza todo riesgo o la reparación del vehículo, por esto desde ahora con la suscripción del presente contrato el (la) TRABAJADOR(a) acepta que se le realicen los descuentos a que hubiera lugar en el evento de un accidente donde se causen daños al vehículo asignado, por tanto, dando cumplimiento a la ley 1429 de 2010, con la suscripción del presente contrato se entiende que el (la) TRABAJADOR(a) está dando una orden directa para el descuento acorde a la ley por el daño ocasionado.

Parágrafo segundo: Considerando que la fotodetecciones son cargadas al titular que se registran en la licencia de tránsito del automotor, el conductor deberá responder por el pago del 100% de la infracciones de tránsito que sean imputables a él, por tanto, desde ya autoriza expresamente que se pueda descontar de su salario, liquidaciones, cuando haya lugar para el pago de la infracciones de tránsito.

Quinta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador(es), pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Sexta. Las partes acuerdan un periodo de prueba de dos meses. Durante este periodo tanto el empleador(es) como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.

Séptima. Sin perjuicio de lo establecido en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR(ES), se califica COMO FALTAS GRAVES cuya ocurrencia da lugar a que el EMPLEADOR(ES) de por terminado el contrato de trabajo con Justas Causas:

- 1) La no-asistencia puntual al trabajo sin causa justificada cuando ha sido convocado a laborar, que genere perturbaciones contractuales o reclamaciones por parte de los clientes.
- 2) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o con sus superiores.
- 3) La presentación de información o reportes inexactos adulterados



- 4) El hecho de que el (la) TRABAJADOR(a) no informe oportunamente al EMPLEADOR(ES), dependiendo de las circunstancias, cualquier anomalía presentada con ocasión de las labores para las cuales ha sido contratado, entre ellos los hallazgos de los alistamientos diarios de los vehículos.
- 5) La utilización de bienes suministrados por el EMPLEADOR(ES) en actividades ajenas a las que son propias de las labores propias del cargo.
- 6) La no utilización por parte del (la) TRABAJADOR(a) de los elementos de protección personal.
- 7) El hecho de que el (la) TRABAJADOR(a) abandone el sitio de trabajos sin permiso del EMPLEADOR(ES).
- 8) La revelación a terceros de secretos y datos relacionados con los trabajos ejecutados.
- 9) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actividades que afecten los intereses del EMPLEADOR(ES).
- 10) Retener dineros o hacer efectivos cheques u otros títulos valores recibidos para el EMPLEADOR(ES).
- 11) El incumplimiento de cual quiera de las obligaciones y prohibiciones estipuladas en la cláusula tercera del presente contrato.
- 12) Tres (3) llamados de atención, amonestación o represión escrita que estén dirigidos con copia a la hoja de vida por incumplimiento o extralimitación de las obligaciones, prohibiciones y/o funciones establecidas por EL EMPLEADOR(ES) en los reglamentos, convenciones, políticas empresariales y cualquier documento que regule la materia.
- 13) En caso de Infracciones de tránsito dentro de la operación, y no pago oportuno de la misma, será considerada como causal grave.
- 14) No cancelar los informes de infracción que tenga a su nombre fuera de operación o contar con acuerdo de pago vencido, considerando lo establecido en el artículo 17 de la ley 1383 del 2010, por tanto, será considerado como una conducta grave.
- 15) incumplir con las políticas de control de alcohol y sustancias psicoactivas, dada la naturaleza de la actividad encomendada, el hecho de incumplir con las pruebas ordenadas por el empleador(es), serán tomada como FALTA GRAVE.
- 16) Cualquier conducta que pese a su lesividad haya generado agravios a la empresa o perjuicios a la misma.

Parágrafo Primero: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR(ES), las faltas que para el efecto se califiquen como graves de conformidad con el reglamento interno de trabajo y con el presente contrato; conforme con lo contraído por la ley 1696 del 19 de diciembre de 2013, si algún trabajador es sorprendido bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas mientras conduce, dará lugar a la terminación unilateral del contrato de forma inmediata, como también, es justa causa para terminación del contrato la suspensión de la licencia de conducción, puesto que es un elemento esencial para la suscripción del contrato.

Parágrafo Segundo. Es justa causa para terminar el contrato, por ser catalogado como una culpa grave, cuando dentro de la actividad designada, el conductor desacate las directrices impartidas por la empresa, poniendo en riesgo a los pasajeros, o genere una infracción de tránsito o transporte dentro de la operación, la generación de IUIT, por falta de previsión en el porte de documentos o condiciones de operación del automotor, los daños causados al automotor por actuaciones imprudentes o temerarias, en caso de transporte escolar poner en riesgo al menor, ya sea durante el trayecto, en lugar de origen o destino.

Octava. El conductor deberá asistir a las capacitaciones impartida por la empresa y se deberá realizar a los exámenes teórico particos que establezca la misma, la inasistencia será tomado como ausencia a la jornada laboral, así mismo, con el fin de que se garantice su aptitud para la conducción, deberá adelantar las pruebas psicosensométricas cada año.

Novena. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán



cubiertos por el empleador(es) de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador(es) dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Decima. En atención a la ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 del 2013, frente al tratamiento de información, el trabajador autoriza expresamente el manejo de su información personal, con el fin de corroborar su información personal y referencias comercial, así como reportes en las centrales de riesgo.

Decima Primera: el trabajador autoriza de forma expresa que la empresa podrá notificar cualquier requerimiento, orden o condición derivada del contrato de trabajo, al correo electrónico, o por medio de MSN de datos al Número de Celular Registrado, con lo cual se entenderá surtida la notificación personal, cualquier cambio sin informar a la empresa, no será responsabilidad de la empresa con el envío de la información.

Décimo segunda: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

En constancia se firma a los 04 días del mes DICIEMBRE del año 2025

 <p>PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO Felicidad S.C.I.S. N.71800.003.408-1</p>		
NOMBRE: EVELYN RUIZ MOLINA	NOMBRE	
REPRESENTANTE LEGAL	CC	
EMPRESA DE TRANSPORTE	PROPIETARIO	
NOMBRE Cristian Rueda		
CC 1020452265		
TRABAJADOR		



VIGILADO
SuperTransporte



(0414) 477 30 30



320 698 9935



Precoltutur@precoltutur.com.co



Av. 51a #69 05 Medellín, Antioquia



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:20:29 horas del 11/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1020452265,
Apellidos y Nombres PINEDA ESTRADA CRISTIAN JOHAN

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa precoltur, con NIT 800055468-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:28:59 PM horas del 10/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1020452265**

Apellidos y Nombres: **PINEDA ESTRADA CRISTIAN JOHAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.araic@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Todos los derechos reservados.



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**



PIB
14:30:13
Hoja 1 de 01

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284122441**

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN JOHAN PINEDA ESTRADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020452265:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de noviembre de 2025, a las 14:31:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020452265
Código de Verificación	1020452265251110143118

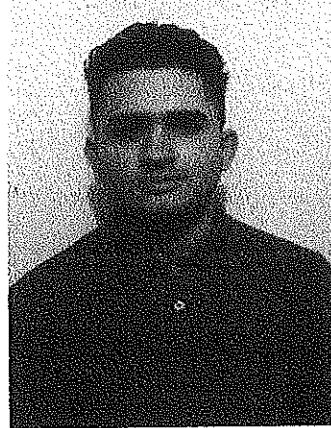
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Cristian Johan Pineda



Datos Personales

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1020452265
FECHA DE NACIMIENTO	3 de marzo 1993
LUGAR DE NACIMIENTO	Medellín, Antioquia
ESTADO CIVIL	Soltero
CIUDAD	Medellín
TELÉFONO	3105250026 - 3204034196
E-MAIL	pineda-9@hotmail.com

Perfil

Soy una persona responsable, dinámica, con aspiraciones, deseos de superación y metas basadas en el logro de objetivos; aprendo con rapidez y me intereso por cumplir de manera adecuada con la puntualidad, honestidad y responsabilidad en las distintas actividades que realizo.

Dispuesto a cumplir con las distintas funciones, obligaciones y normas laborales que tengan establecidas, me presento con gran entusiasmo a vuestra entidad, y así formar parte del cumplimiento de metas planteadas en vuestra misión.

Formación Académica

Basica primaria: 5° grado, niño jesus de praga 2004

Basica secundaria: 11 grado, cencal 2011

Referencias Personales

Rene gutierrez

313-600-50-13

Ocupación: oficial electrico

Yesic sanchez

323-504-39-67

Ocupación: Ama de casa

Referencias Familiares

Yefferson pineda

301-425-82-49

Ocupación: conductor

Gladis pineda

2847092

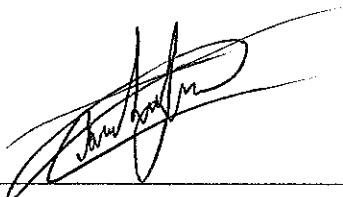
Ocupación: Ama de casa

Experiencia Laboral

Empresa: Cootraspinal

Empresa: Copatra

Empresa: Cotrasmallat



Cristian Johan Pineda Estrada
1020452265

**PERFIL DE CARGO**

Versión: 03

Edición: 03/12/2023

NOMBRE DEL CARGO		CONDUTOR		
Reporta a		Gerente- Gestión Humana		
Le reportan		No aplica		
Objetivo del cargo		Conducir el vehículo cumpliendo con las normas de tránsito, políticas del plan estratégico de seguridad vial, conducción segura y eficiente, respondiendo por su seguridad y la de los ocupantes del vehículo y brindando un servicio oportuno y de calidad durante los recorridos establecidos.		
REQUERIMIENTOS DEL CARGO				
Educación	Saber leer y escribir (Preferiblemente bachiller)			
Formación	Código Nacional de Transito (esta formación se avala con la prueba teórico practica) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo Plan Estratégico de seguridad vial Como actuar en caso de accidentes			
Experiencia	Un año en transporte publico			
Autoridad	No aplica			
RESPONSABILIDADES DEL CARGO				
<ul style="list-style-type: none">• Desempeñar la operación de transporte con responsabilidad y seguridad, conservando la integridad de los usuarios y demás actores viales.• Mantener el vehículo en buen estado, tanto mecánico como de aseo e higiene, para garantizar una buena prestación del servicio.• Cumplir con la revisión técnica mecánica obligatoria anual y las preventivas en la fecha del vencimiento de los documentos• Reportar al área de gestión vial y mantenimiento las facturas con las respectivas correcciones de los hallazgos identificados en la técnico mecánica y preventiva según el cronograma de mantenimiento y la resolución 0315 de 2013• Representar la imagen de la empresa ante clientes, usuarios y grupos de interés, poniendo toda su diligencia y conocimiento, buen trato y atención para una excelente satisfacción a nuestras partes interesadas• Realizar la inspección preoperacional del vehículo antes de iniciar la labor para verificar el correcto funcionamiento de este antes de iniciar la jornada y reportarla a la empresa• tener la documentación al día ((Seguridad social, Soat, Preventiva, Tecnomécnica, Pólizas RCC y RCE Licencia de Conducción y GPS) y demás documentos para poder generar el extracto de contrato• velar por el porte y vigencia de los documentos cedula, licencia de conducción y el extracto de contrato vigentes.• tener claridad de los servicios, rutas y destinos asignados por la empresa• informar oportunamente cualquier imprevisto que se presenta en la vía, las rutas o la prestación del servicio• Cumplir los requisitos legales aplicables a la operación Código nacional de Tránsito evitando así la infracción a las mismas				



- Cumplir con los requisitos de súper intendencia de puertos y transportes y ministerio de transporte
- Reportar dentro de los tiempos estipulados por seguridad vial y SST los accidentes de tránsito, de trabajo o incidentes
- Informar oportunamente a su jefe, al contratante o a SST acerca de los peligros y riesgos de su sitio de trabajo, cualquier tipo de novedad, condiciones inseguras
- Reportar permanentemente los cambios en su estado de salud
- Reportar cambio de direcciones, números de teléfono o corre electrónicos
- Recoger y cumplir con los horarios estipulados por la empresa para el cumplimiento de los viajes asignados
- Cumplir el reglamento interno de la empresa de higiene y seguridad y demás programas de la empresa
- contribuir y participar en el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, SG-SST
- participar activamente en los comités COPASST, CONVIVENCIA, BRIGADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD VIAL
- asistir a las jornadas de salud, bienestar laboral, capacitaciones, formaciones, entrenamientos, inducciones y reinducciones en las fechas estipuladas por la empresa
- asistir a los exámenes médicos, periódicos y sustancias psicoactivas y alcoholimetría en las fechas estipuladas por la empresa
- Llevar el vehículo a los talleres que sean autorizados por la Empresa para su reparación y mantenimiento, reportando sus correcciones según resolución 0315 de 2013 al área de mantenimiento para dar cumplimiento al cronograma
- Realizar las revisiones preventivas y técnico mecánicas en los centros de diagnóstico automotriz autorizados por la empresa
- Portar de manera adecuada el uniforme de la empresa
- Reportar inmediatamente al área operativa cuando se deba realizar un reemplazo de vehículo o conductor
- Reporte Oportuno de siniestros Viale
- Negar sobrecupos.
- Responder ante la autoridad de transito

RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PESV

- Conocer y tener clara la política del sistema de gestión integral y PESV.
- Apoyar el cumplimiento de la política y los objetivos definidos en el sistema de gestión integral
- Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos, instructivos, manuales, protocolos, estándares y demás instrucciones del sistema de gestión integral y PESV.
- Brindar un buen servicio a nuestros clientes y usuarios
- Cumplir con toda la documentación vigente y actualizada del vehículo
- Cumplir con los mantenimientos preventivos del vehículo
- Tener comportamientos seguros en las vías
- Participar y tener buena actitud y disposición en la investigación de las Acciones Correctivas como en los procesos de Auditorías internas y externas programadas en la empresa.
- Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre cualquier tipo de incidente o accidente
- Acatar todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y plan estratégico de seguridad vial, sus políticas y objetivos establecidas por la empresa.



PERFIL DE CARGO

Versión: 03

Edición: 03/12/2023

- Conocer y acatar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial de la empresa.
- Informar oportunamente acerca del peligro y riesgos latentes en el sitio de trabajo.
- Suministrar información clara completa y veraz sobre su estado de salud o de una posible enfermedad laboral.
- Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que realice la empresa.
- Informar las condiciones de riesgo detectadas, al jefe inmediato
- Prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Procurar el cuidado integral de su salud y el autocuidado
- Realizar actividades que le permitan mantener su estado de salud en óptimas condiciones para su trabajo.
- Informar sobre todas las novedades en su estado de salud para realizar seguimiento
- Conocer las normas de seguridad establecidas para el desarrollo seguro de las actividades.
- Recordar que la seguridad es compromiso de todos para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar activamente en las actividades de capacitación, inducción y reintroducción del Sistema de Gestión Integrado y El Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Acatar las recomendaciones médicas y suministrar las evidencias de los controles realizados a dichas recomendaciones.
- Reportar las condiciones o actos inseguros que se presenten en sus lugares de trabajo o en las vías.
- Participar activamente en las encuestas de Identificación de Riesgos Viales.
- Reporte de siniestros viales en desplazamientos laborales.

RENDICION DE CUENTAS

- Cumplimiento a los seguimientos médicos.
- Participar en los comités
- Participar activamente en las capacitaciones
- Registro de la accidentalidad en su área de trabajo
- Reporte de accidentes de trabajo, ausentismo y siniestros viales
- Registro de capacitación, inducción, reintroducción y evaluación de desempeño
- Registro de reporte de peligros en su área de trabajo
- Cumplimiento de procedimientos, protocolos e instructivos dados desde el Sistema de gestión y plan estratégico de seguridad vial

ROL EN LA ORGANIZACION

- Operativo

Constancia de Divulgación y Aceptación: Yo Cristian Jahan Pineda Estrada identificado(a), con cedula de ciudadanía 1020452265 firmo el presente documento en constancia de conocerlo, de haber recibido explicación sobre su contenido y de haberlo comprendido y de aceptar las responsabilidades y competencias relacionadas en él.

Firma:
CC: 1020452265

Fecha: 04/12/2025

	PERFIL DE CARGO	Versión: 03
		Edición: 03/12/2023